

***UNIVERSIDAD DE GRANADA***  
***Defensor Universitario***  
***Informe Anual***

**Año 2023**

***Antonio A. Ruiz Rodríguez***



Defensor Universitario  
Antonio Ángel Ruiz Rodríguez  
Catedrático de Documentación  
Defensor Universitario Adjunto  
Ricardo Martín Morales  
Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Localización: Universidad de Granada  
Hospital Real, Cuesta del Hospicio, S/n  
18071 Granada  
Telf.: 958 242972 / 242973 / 242974  
Fax: 958 244139  
Correo Electrónico: [defensor@ugr.es](mailto:defensor@ugr.es)  
Web: <https://defensor.ugr.es/>  
ISBN:  
Depósito Legal:

“Todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS art. 1

*“Las flores se marchitan.  
El viento del otoño las arrastra hacia el polvo.  
Pero su aroma vive.  
¿Dónde?. No lo sabemos...”*

El perfume de las flores. Luis Alberto de Cuenca.



## **Sumario:**

### ***Presentación***

### **SECCIÓN PRIMERA RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS**

#### ***1. Tramitación de quejas formalmente presentadas en la Oficina del Defensor Universitario***

- 1.1. Distribución de quejas según fecha de presentación*
- 1.2. Distribución de quejas según género*
- 1.3. Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria*
- 1.4. Distribución de las quejas según su procedencia*
- 1.5. Distribución de las quejas según su destino*
- 1.6. Distribución de las quejas según su naturaleza*

#### ***2. Otras actuaciones realizadas:***

- 2.1. Solicitudes de amparo, conciliaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática.*
- 2.2. Entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario.*

### **SECCIÓN SEGUNDA SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

#### ***1. Órganos de gobierno y representación***

- 1.1. Distribución de competencias entre los distintos órganos de gobierno de la Universidad: competencias exclusivas, concurrentes y residuales*
- 1.2. Eficacia y alcance del reglamento de un departamento en sus secciones departamentales*
- 1.3. Competencia para interpretar el reglamento de régimen interno de un departamento*
- 1.4. Competencia para ordenar los debates en las reuniones departamentales.*

#### ***2. Estudiantes***

- 2.1. Traslados de expediente. Requisitos y criterios. Las normativas de los centros y el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada*
- 2.2. Informes de adaptación curricular*
- 2.3. Normas de Permanencia*
- 2.4. Requisitos para participar en los actos o ceremonias oficiales de Graduación*
- 2.5. Demanda de aumento de plazas en algunos Másteres*

#### ***3. Profesorado***

- 3.1. Selección de profesores para impartir clases en los másteres*

3.2. *Conflictos derivados de la adscripción de los beneficiarios de ayudas Ramón y Cajal, u otras semejantes, a unos u otros departamentos*

#### **4. Docencia**

- 4.1. *Derechos de los estudiantes que acceden a la Universidad una vez comenzado el curso*
- 4.2. *Guías docentes*
- 4.3. *Exámenes de incidencia*
- 4.4. *El retraso en el ejercicio de las reclamaciones*
- 4.5. *Revisión de calificaciones finales*

#### **5. Gestión**

- 5.1. *Expedición de certificados*
- 5.2. *Problemas de accesibilidad a los Órganos y Servicios Universitarios*
- 5.3. *Problemas de calendario*

#### **6. Derechos y libertades**

- 6.1. *Sugerencias generales del Defensor universitario en relación con la reforma de la Normativa en materia de acoso*
- 6.2. *Expresiones sexistas*

#### **7. Organización y funcionamiento de la Oficina del Defensor Universitario**

- 7.1. *Competencias generales del Defensor Universitario*
- 7.2. *Competencias del Defensor Universitario en materia de acoso*
- 7.3. *Función pacificadora del Defensor Universitario*
- 7.4. *Legitimación activa para dirigirse al Defensor Universitario*
- 7.5. *Inadmisión de quejas, peticiones de amparo o solicitudes de conciliación*
- 7.6. *Notificaciones del Defensor Universitario*
- 7.7. *Utilización frente a terceros de los pronunciamientos del Defensor Universitario*
- 7.8. *Confidencialidad*

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

## **PRESENTACIÓN**

De acuerdo con el artículo 167.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y el artículo 2 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, comparezco ante el Claustro para presentar el Informe anual correspondiente al año 2023.

El año pasado dí cuenta al Claustro de las actividades de este Defensor que correspondían al año 2022; toca ahora rendir cuentas del año 2023.

Es esta Memoria muy especial para mí, porque es la última y la primera. La última, porque se acerca la fecha de mi jubilación, que se producirá el próximo 30 de septiembre, y a la vez la primera que defiendo siendo Rector Pedro Mercado Pacheco.

Durante todo el año 2023 me sentí absolutamente respaldado en mi gestión tanto por la Rectora Pilar Aranda como por el Rector Pedro Mercado y sus respectivos equipos. Así ha ocurrido desde que tomé posesión de mi cargo, algo que no siempre ocurre con los/as Defensores/as Universitarios, lo que debe ponerse en valor en momentos como este. A todos expreso mi agradecimiento, que va unido a mi reconocimiento. Como decía, las relaciones entre un/a Defensor/a Universitario y los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad no siempre son fáciles, incluso llegan a ser en ocasiones tensas. Ni una sola vez durante todos estos años ha sentido este Defensor Universitario falta de colaboración, por mucho desacuerdo que hubiese en el enfoque de los temas. Ese apoyo y colaboración constantes no hubiera sido posible sin el profundo sentido democrático y confianza en el funcionamiento de las instituciones universitarias que han demostrado tener tanto Pilar Aranda y su equipo como Pedro Mercado y el suyo.

Doy las gracias asimismo a todos los/as Decanos/as y Directores/as de Centro, a los/as Directores/as de Departamento y a todos los responsables universitarios en general, por la inestimable colaboración que me han venido prestando. Gracias por respetar mi independencia y las garantías que la salvaguardan, que son las que convierten en verdad la Institución que represento.

Cuando deje mi cargo de Defensor Universitario de la Universidad de Granada lo haré satisfecho del trabajo desarrollado, pero a la vez algo preocupado por el devenir de la institución del Defensor Universitario, ya que no todas las Universidades han sabido comprender, quizá desorientadas por la aprobación de la Ley de Convivencia Universitaria, cuál era exactamente la naturaleza de esta institución. Para alguien como yo, que en su momento llegué a presidir la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, es particularmente doloroso. Privar a la institución del Defensor Universitario de su verdadera naturaleza es, en el fondo, despojarlo de sus funciones propias, las que le dan sentido, y de sus garantías y privarlo de éstas es prescindir de él.

Como es sabido, las Defensorías Universitarias se encargan de velar por el respeto de los derechos y libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios ante las actuaciones de los órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones vienen regidas por los principios de independencia,

autonomía y confidencialidad. Ninguna instancia universitaria puede dar instrucciones al/a la Defensor/a ni tampoco sujetarlo/a a mandato imperativo. Corresponde a los Estatutos de la Universidad establecer el régimen de funcionamiento y estructura de la Defensoría Universitaria. Pido a la, recientemente nombrada por este Claustro, Comisión de Estatutos que en el proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad de Granada que se avecina se tenga un exquisito cuidado en preservar la naturaleza y las garantías de la institución que represento.

No todos los aspectos relacionados con la Defensoría Universitaria tienen por qué ser regulados en los Estatutos de nuestra Universidad, porque para eso tenemos también el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, pero debe evitarse un cambio estructural en el régimen de funcionamiento del Defensor Universitario que afecte a alguna de sus garantías básicas: la garantía de la confidencialidad, la preservación de una ventana de acceso independiente al Defensor Universitario para cualquier miembro de la comunidad universitaria que lo desee, la consideración del Defensor Universitario como una “garantía de cierre” del sistema de garantías de derechos de la Universidad, con capacidad, por tanto, para asegurar, incluso y llegado el caso, el correcto funcionamiento de estas, etc. En definitiva, es importantísimo preservar este pequeño contrapoder dentro de la Universidad que tan buenos resultados nos ha venido dando durante décadas. De lo contrario, seguiremos viendo reflejada en los Estatutos la figura del Defensor Universitario, pero esta ya se habrá ido. La democracia necesita contrapoderes. Preservar la democracia es preservar sus contrapoderes. La Defensoría Universitaria debe funcionar, como digo, como un contrapoder dentro de la Universidad, sin capacidad resolutoria lógicamente, porque no es un Órgano de Gobierno. Hay universidades donde nunca ha tenido esta consideración el/la Defensor/a o donde ha dejado de tenerla a raíz de la aprobación de la Ley de Convivencia Universitaria.

La Sección Primera del Informe que presento al Claustro contiene un resumen gráfico de la actividad llevada a cabo en mi Oficina durante el año 2023, a la que sigue, en la Sección Segunda, y bajo la rúbrica “Selección de Pronunciamientos del Defensor Universitario”, el análisis de algunos de los problemas que se nos han presentado durante este año. En la Sección Tercera se puede encontrar reseñada la “Actividad Institucional del Defensor Universitario” y en la Sección Cuarta la “Ejecución del Presupuesto”.

Durante el año 2023 se han registrado en mi Oficina un total de 88 quejas tramitadas como tales y otras 1117 actuaciones de distinta naturaleza: conciliaciones, peticiones de amparo, consultas con gestión, etc. Todos ellos han sido tramitados con esmero, aunque no siempre habré acertado, por lo que pido disculpas a quien pueda entender que ha sido así. Siempre he actuado con máximo sentido de la justicia y con lealtad a nuestra Universidad, teniendo en todo momento como premisa de actuación, cuando no fue posible encontrar una solución definitiva, que la solución de los problemas quedase al menos encaminada.

Nada más justo que recordar, para terminar, el buen trabajo desempeñado por mis colaboradores, que siguiendo un orden cronológico de incorporación durante este año,

porque ha habido sustituciones, han sido los siguientes: Ricardo Martín Morales, el Defensor Adjunto, Inés Pérez Osorio, Blanca Vilchez Rodríguez, Ana María Gabarrón Gázquez, Francisca Martínez Martín y Cristina García Jiménez.

**SECCIÓN PRIMERA.  
RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS**

## 1. Sección Primera: Resumen y gráficos estadísticos

Los gráficos que aparecen en esta sección corresponden a la labor realizada durante el año 2023. La estructura que se ha seguido responde a los siguientes criterios:

1.1. Tramitación de 88 quejas formalmente presentadas en la Oficina del Defensor Universitario:

1.1.1. Distribución de quejas según fecha de presentación.

1.1.2. Distribución de quejas según género.

1.1.3. Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria: estudiantes de grado y postgrado, personal técnico y de gestión, de administración y servicios (PTGAS), personal docente e investigador (PDI) y otros.

1.1.4. Distribución de quejas según su procedencia. El concepto *procedencia* se refiere al centro, servicio, etc. al que pertenece la persona que presenta la queja.

1.1.5. Distribución de quejas según su destino. El *destino* hace alusión a la persona u órgano contra el que se dirige la queja. El destino final de las quejas es un indicador que nos dice si se trata de quejas dirigidas contra profesores, órganos generales de gobierno de la Universidad, órganos de gobierno de centros y departamentos, organismos y servicios.

1.1.6. Distribución de quejas según su naturaleza.

1.2. Otras actuaciones realizadas:

1.2.1. **679** solicitudes de amparo, conciliaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática.

1.2.2. **438** entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario.

## 1. Tramitación de quejas

### 1.1 Distribución de quejas según fecha presentación

MES	NÚMERO
Enero	5
Febrero	12
Marzo	13
Abril	3
Mayo	6
Junio	5
Julio	10
Agosto	0
Septiembre	13
Octubre	10
Noviembre	6
Diciembre	5
<b>TOTAL 2023</b>	<b>88</b>

### 1.2 Distribución de quejas según género

GÉNERO	NUMERO
Hombres	34
Mujeres	54
<b>TOTAL 2023</b>	<b>88</b>

### 1.3 Distribución de quejas según sectores

SECTOR	NÚMERO
Estudiantes	70
PDI	13
PTGAS	3
Otros	2
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

#### 1.4 Distribución de quejas según su procedencia (\*)

PROCEDENCIA	NÚMERO
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	1
Centros Adscritos	1
Departamentos	2
E.I. Posgrado - Doctorado	6
E.I. Posgrado - Máster	13
E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos	1
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	4
F. Bellas Artes	2
F. Ciencias	6
F. Ciencias de la Educación	3
F. Ciencias de la Educación y del Deporte (Melilla)	1
F. Ciencias de la Salud	2
F. Ciencias de la Salud (Ceuta)	5
F. Ciencias de la Salud (Melilla)	5
F. Ciencias del Deporte	1
F. Ciencias Económicas y Empresariales	2
F. Ciencias Políticas y Sociología	2
F. Derecho	6
F. Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)	1
F. Farmacia	6
F. Filosofía y Letras	6
F. Medicina	1
F. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
F. Trabajo Social	1
F. Traducción e Interpretación	2
Otros	2
Otros Servicios UGR	3
PTGAS	1
<b>TOTAL 2023</b>	<b>88</b>

(\*) No se debe confundir la procedencia con el destino de las quejas.

### 1.5 Distribución de quejas según su destino

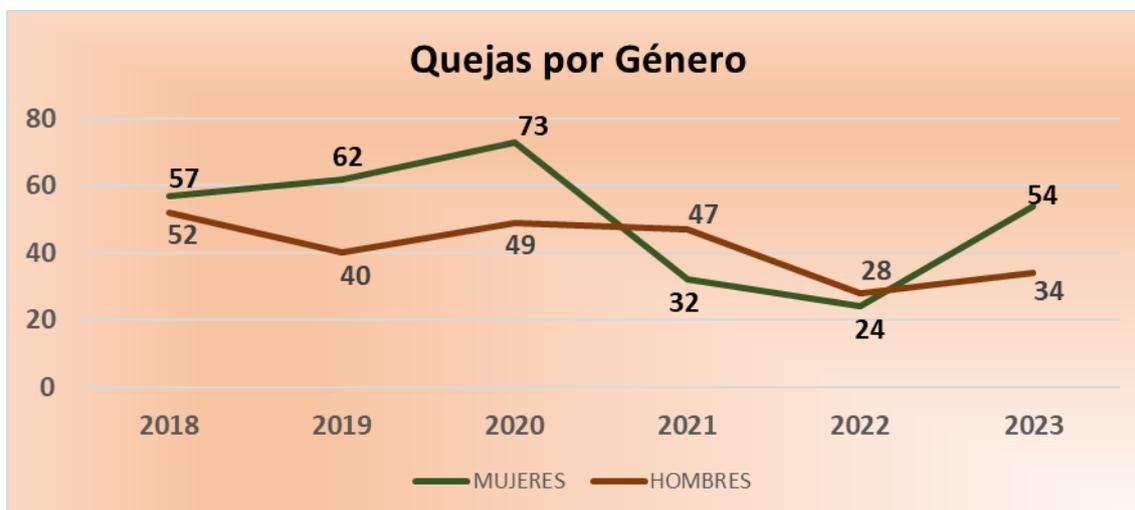
DESTINO	NÚMERO
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	2
Coordinación Doctorado - E.I. Posgrado	1
Coordinación Master - E.I. Posgrado	7
E.I. Posgrado	8
Gerencia	1
Oficina de Relaciones Internacionales	1
Organismos y Servicios	1
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	27
Órganos Generales de Gobierno	3
Otras Administraciones	1
Otros servicios UGR	6
Profesorado	21
Secretarías de Centros	9
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

### 1.6 Distribución de quejas según su naturaleza

ASUNTO	NÚMERO
Actuación de los Órganos de Gobierno	5
Actuación de Profesorado	2
Admisión	7
Alteración de Matrícula	2
Anulación de Matrícula	1
Becas	1
Certificaciones y Títulos	1
Condiciones Laborales	1
Conflicto con otros compañeros/as	3
Convocatoria de gracia	1
Docencia	7
Evaluación	21
Finalización de estudios	3
Infraestructuras	1
Matrícula	2
Movilidad	1
Otros	7
Plan de Ordenación Docente	1
Plazas Docentes	3
Prácticas Curriculares	4
Prácticas Extracurriculares	1
Precios públicos	3
Procedimiento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos	5

Tesis Doctoral	2
TFG / TFM	3
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

## 2. Tenencias y comparativas con años anteriores



### Tendencias. Quejas según Fecha de Presentación

MES	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	12	6	10	10	7	5
Febrero	14	16	11	6	7	12
Marzo	7	8	4	7	3	13
Abril	23	7	3	7	0	3
Mayo	9	9	14	7	3	6
Junio	17	11	18	5	5	5
Julio	9	16	16	12	11	10
Agosto	0	0	0	0	0	0
Septiembre	5	11	14	11	2	13
Octubre	8	7	15	7	8	10
Noviembre	1	4	12	6	3	6
Diciembre	4	7	5	1	3	5
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>102</b>	<b>122</b>	<b>79</b>	<b>52</b>	<b>88</b>

### Tendencias. Quejas según Sector

SECTOR	2018	2019	2020	2021	2022	2022
Estudiantes	83	83	118	63	43	70
PDI	14	11	2	12	6	13
PTGAS	5	6	1	2	2	3
Otros	7	2	1	2	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>102</b>	<b>122</b>	<b>79</b>	<b>52</b>	<b>88</b>

### Tendencias. Quejas según Procedencia

PROCEDENCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Campus de Ceuta	8	0	1	1	0	0
Campus Universitario de Melilla	0	0	0	0	0	0
Centro de Magisterio "La Inmaculada"	0	0	0	0	1	0
Centros Adscritos	0	0	0	0	0	1
Departamentos	10	7	0	0	2	2
E.I. Posgrado	0	0	0	0	0	0
E.I. Posgrado – Doctorado	4	2	4	2	3	6
E.I. Posgrado – Master	16	12	30	20	7	13
E.T.S. Arquitectura	2	0	1	2	1	0
E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos	1	1	0	0	0	1
E.T.S. Ing. de Edificación	0	1	4	0	1	0
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	4	2	5	1	2	4
F. Bellas Artes	5	8	5	0	2	2
F. Ciencias	3	8	9	2	4	6
F. Ciencias de la Educación	8	3	11	5	3	3
F. Ciencias de la Educación y del Deporte (Melilla)	0	0	0	0	2	1
F. Ciencias de la Salud	2	5	3	2	3	2
F. Ciencias de la Salud (Ceuta)	4	0	2	0	0	5
F. Ciencias de la Salud (Melilla)	1	3	3	0	3	5
F. Ciencias del Deporte	0	1	2	2	0	1
F. Ciencias del Trabajo	0	3	1	2	0	0
F. Ciencias Económicas y Empresariales	0	4	8	4	1	2
F. Ciencias Políticas y Sociología	1	4	3	3	3	2
F. Ciencias Sociales (Melilla)	1	0	1	2	1	0
F. Comunicación y Documentación	0	2	0	1	0	0
F. Derecho	6	7	14	4	3	6
F. Educación y Humanidades (Melilla)	1	1	0	1	0	0
F. Educación, Econ. y Tecnol. (Ceuta)	0	3	1	4	1	1
F. Farmacia	0	5	2	5	0	6
F. Filosofía y Letras	10	3	5	3	1	6
F. Medicina	5	2	1	2	0	1
F. Odontología	2	1	0	3	0	0
F. Psicología	2	1	2	2	0	0
F. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0	3	1	2	0	2

F. Trabajo Social	1	0	1	0	2	1
F. Traducción e Interpretación	3	3	1	1	0	2
Gerencia	0	1	0	0	1	0
Institutos	1	1	0	1	1	0
Oficina de Relaciones Internacionales	0	1	0	0	0	0
Órganos de Representación	0	0	0	1	0	0
Otras Administraciones	0	0	0	0	0	0
Otros	4	1	0	1	2	2
Otros Servicios UGR	3	3	0	2	1	4
PTGAS	0	1	0	0	0	1
Personal Docente e Investigador	0	0	1	0	0	0
Serv. Becas	0	1	1	0	0	0
Serv. Centrales	0	1	0	0	0	0
Vicerrectorados	1	0	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>102</b>	<b>122</b>	<b>79</b>	<b>52</b>	<b>88</b>

### Tendencias. Quejas según Destino

DESTINO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	28	19	37	23	0	27
Profesorado	45	37	44	21	0	21
Escuela Internacional de Posgrado	1	2	9	7	0	8
Organismos y Servicios	6	4	2	7	0	1
Órganos Generales de Gobierno	15	12	5	7	0	3
Secretarías de Centros	4	8	4	6	0	9
Coordinación Master – E.I. Posgrado	2	6	14	5	4	7
Coordinación Doctorado – E.I. Posgrado	0	0	2	1	2	1
Gerencia	2	4	0	1	0	1
Otros servicios UGR	0	0	0	0	4	6
Otros	0	0	0	1	0	0
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	0	0	0	0	0	2
Estudiantes	1	1	3	0	0	0
Gabinete de Acción Social	0	1	0	0	0	0
Oficina de Relaciones Internacionales	1	3	1	0	0	1
Otras Administraciones	3	1	0	0	0	1
PTGAS	1	3	0	0	0	0
Servicio de Becas	0	1	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>102</b>	<b>122</b>	<b>79</b>	<b>10</b>	<b>88</b>

## Tendencias. Quejas según Asunto

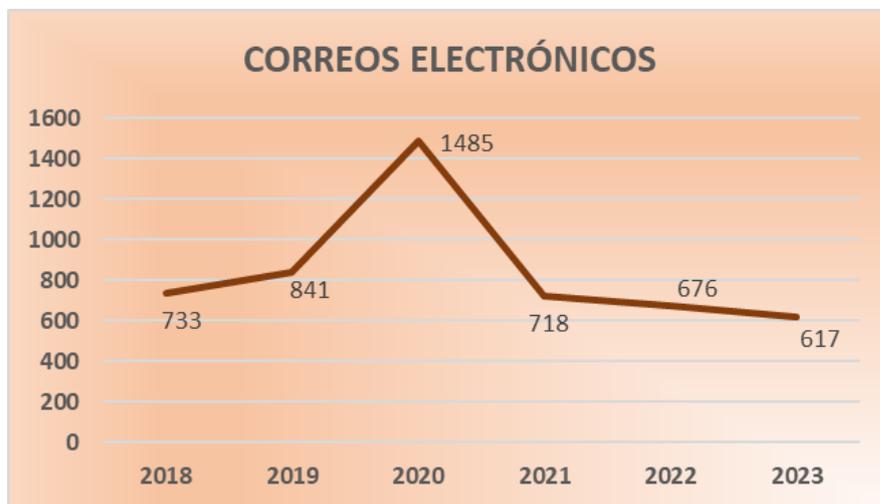
ASUNTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Evaluación	25	30	41	31	13	21
Otros	0	2	5	11	8	7
Docencia	6	1	4	8	3	7
Actuación de los Órganos de Gobierno	5	4	2	4	0	5
Actuación de Profesorado	15	5	8	3	5	2
Plazas Docentes	1	1	0	3	0	3
TFG / TFM	1	5	19	3	2	3
Certificaciones y Títulos	2	1	7	2	0	1
Conductas de Acoso	2	1	2	2	1	0
Funcionamiento de los Servicios Universitarios	19	2	1	2	0	0
Matrícula	2	11	9	2	0	2
Acceso a la información	0	0	0	1	0	0
Actuación del PTGAS	0	2	1	1	0	0
Admisión	3	2	5	1	0	7
Compensación	0	1	0	1	0	0
Permanencia	0	0	0	1	0	0
Prácticas Curriculares	3	5	4	1	2	4
Precios públicos	4	0	1	1	1	3
Procedimiento de Transf. Y Reconoc. de Créditos	1	1	4	1	3	5
Acceso a la Universidad	0	1	0	0	1	0
Actuación de Estudiantes	1	1	0	0	0	0
Adaptación	0	2	0	0	0	0
Alteración de Matrícula	1	0	0	0	0	2
Anulación de Matrícula	0	0	0	0	0	1
Autoría	0	0	1	0	0	0
Asuntos Económicos	2	0	0	0	1	0
Becas	3	4	1	0	2	1
Conciliación	1	1	1	0	0	0
Concursos	1	3	0	0	1	0
Condiciones laborales	0	3	1	0	0	1
Conflicto con otros compañeros/as	3	1	0	0	0	3
Convocatoria de Gracia	0	1	0	0	0	1
Finalización de estudios	3	1	3	0	3	3
Información	0	0	1	0	0	0
Infraestructura	0	2	0	0	0	1
Movilidad	1	6	0	0	2	1
Plan de Ordenación Docente	2	1	0	0	0	1
Prácticas Extracurriculares	0	0	0	0	0	1
Procedimiento	0	0	0	0	1	0

Protección de Datos	0	0	1	0	0	0
Representación estudiantil	0	0	0	0	0	0
Seguridad	0	0	0	0	0	0
Tesis Doctoral	2	1	0	0	2	2
Plagio	0	0	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>102</b>	<b>122</b>	<b>79</b>	<b>52</b>	<b>88</b>

### 3. Otras actuaciones realizadas

#### 3.1. Solicitudes de amparo, conciliaciones/mediaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática





### 3.2. Entrevistas realizadas por el Defensor Universitario

MES	ENTREVISTAS
Enero	20
Febrero	36
Marzo	54
Abril	38
Mayo	31
Junio	43
Julio	59
Agosto	0
Septiembre	44
Octubre	51
Noviembre	38
Diciembre	24

**TOTAL 438**



**2. SECCIÓN SEGUNDA.  
SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS  
DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

No se encuentran recogidos en la presente sección todos los pronunciamientos que este Defensor Universitario ha dictado durante el año 2023, pero sí los que se han considerado de cierta relevancia general o proyección futura.

Los principales pronunciamientos emitidos durante el año 2023 pueden sistematizarse de la siguiente manera:

## 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### 1.1. Distribución de competencias entre los distintos órganos de gobierno de la Universidad: competencias exclusivas, concurrentes y residuales

El proceso de toma de decisiones dentro de la Universidad no solo viene regido por el principio de jerarquía, sino que se vertebra también a través de otros principios. Dicho de otra forma, no siempre las decisiones o acuerdos, por ejemplo, del Rector o del Consejo de Gobierno prevalecen sobre las de otros órganos de gobierno y representación de la Universidad, sino solo aquellas que toman el Rector o el Consejo de Gobierno en el ejercicio de sus competencias estatutarias. Es el llamado principio de competencia.

No es infrecuente la existencia de competencias *compartidas* entre dos órganos de gobierno o representación, o incluso de funciones *concurrentes* dentro de una misma competencia. Pero por muy sólido que sea nuestro sistema estatutario de distribución competencial, es prácticamente imposible evitar la existencia de vacíos o lagunas jurídicas, de manera que habrá casos en que no quede regulada una atribución competencial. Pues bien, para estos supuestos, los Estatutos suelen establecer cláusulas como la del artículo 45 Estatutos UGR.

“Precisamente por existir esa laguna jurídica, es obligado el reconocimiento de un cierto margen de discrecionalidad en favor del órgano que tenga estatutariamente atribuida la competencia. En este sentido, y aunque el artículo 11 de los Estatutos de la UGR establece que “son competencias de los Departamentos: (...) d) “Garantizar la calidad docente en el desarrollo de las enseñanzas”, no estamos, en el caso de la adscripción departamental de los beneficiarios de una Ayuda Ramón y Cajal, ante el ejercicio de una competencia *exclusiva*, sino ante una competencia *concurrente* con las propias de otros órganos de la universidad. Esto nos sitúa, como antes comentaba, ante un vacío jurídico que obligadamente debemos llenar, siendo a este respecto determinante, a juicio de este Defensor, el artículo 45 de nuestros Estatutos: “Corresponden al Rector las siguientes competencias: (...) u): “asumir aquellas competencias que la ley o estos Estatutos no atribuyan expresamente a otros órganos” (Pronunciamiento del Defensor Universitario)

### 1.2. Eficacia y alcance del Reglamento de un Departamento en sus Secciones Departamentales

De acuerdo con el artículo 14.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, las competencias de las secciones departamentales se circunscriben al “desarrollo de la

enseñanza y la administración del presupuesto que les sea asignado”, sin perjuicio de la facultad de *propuesta*, como ámbito de conocimiento en su caso diferenciado, al Consejo de Departamento en relación con las materias mencionadas en el artículo 14.2 de nuestros Estatutos (“la organización docente de las materias adscritas, las cuestiones relacionadas con el profesorado y los tribunales de tesis doctorales”).

Es reseñable, por otra parte, que en el articulado de los Reglamentos de los Departamentos a veces se han establecido cláusulas de no injerencia en la Sección Departamental que van más allá de lo atribuido estatutariamente a las Secciones Departamentales y que en algún caso llegan a violentar las propias competencias estatutarias de los órganos de dirección y representación del departamento, lo que debe ser considerado contrario a Derecho.

“El primer punto del orden del día correspondiente a la reunión extraordinaria de la Sección departamental de (...) decía lo siguiente: “Sobre la aplicación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de (...) a la Sección Departamental de (...). Análisis de la situación actual. Propuestas y decisiones a tomar, en su caso”. (...) El ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de (...) es, sobra decirlo, el Departamento (...) y poco sentido tendría que una sección departamental, que no es sino parte del departamento, se reúna y vote sobre si se aplica o no a la misma el reglamento de régimen interno del departamento. Cuestión distinta es que cada precepto de este Reglamento tenga, por su contenido, su propio alcance objetivo y subjetivo, como sucede, por otro lado, con cualquier norma jurídica. Solo por poner un ejemplo, el artículo (...) del citado Reglamento (lo cito porque al parecer fue de alguna manera traído a colación con ocasión de la reunión de la Sección departamental), ve circunscrito su ámbito de aplicación a la composición y mandato del Consejo de Departamento. Lo anterior tampoco quiere decir que los enunciados del reglamento de un departamento no puedan ser aplicados analógicamente a sus secciones departamentales, siempre que sea procedente la integración analógica de las normas en un caso concreto. (...) el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de (...) hace referencia a “los principios de autonomía y no injerencia en materia de organización docente, planificación investigadora y gestión de la parte asignada del presupuesto general del departamento”. Ahora bien, este artículo debe ser interpretado, en virtud del principio de concordancia práctica, junto al artículo (...) del Reglamento de Régimen Interno del Departamento [El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias: (...) “aprobar la organización docente, supervisar su cumplimiento y asegurar la calidad de la enseñanza”], y al artículo (...) [El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias: (...) “j) formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal docente investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Departamento, especificando las características y el perfil de éstas”], y quedando en todo caso jerárquicamente y competencialmente supeditada la interpretación resultante al marco consagrado por los Estatutos UGR. Dicho de otra forma, el artículo (...) del Reglamento debe interpretarse obligadamente a la luz del resto de normas que integran ese Reglamento y de los Estatutos de la UGR”.

### **1.3. Competencia para interpretar el Reglamento de Régimen Interno de un Departamento**

El funcionamiento interno de los órganos y servicios universitarios está regido por normas de diferente tipo y rango, a las que deben sujetar estos su actuación. La forma de

interpretar esas normas en el seno, por ejemplo, de los Departamentos y sus secciones puede ser en determinados casos controvertida. Como no se puede estar paralizando constantemente el funcionamiento de un Departamento hasta que se resuelva cada una de estas controversias interpretativas es para lo que se establecen, frecuentemente, preceptos que atribuyan la competencia para hacer esa primera interpretación a los/as Directores u Organos de Dirección. En el caso de las secciones departamentales, esta cuestión no suele estar regulada, por lo que cabe plantearse si es de aplicación analógica a la sección lo establecido para el Departamento.

“La Disposición final primera del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de (...) dice lo siguiente: “La interpretación del presente reglamento corresponde a la Junta de dirección en el marco de lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad de Granada”. Una interpretación analógica de esta disposición posibilitaría que, en el marco de la reunión de una sección departamental, esa interpretación le correspondiera al director o responsable de la sección departamental. Pero entiéndase que nos estaríamos refiriendo a ese tipo de interpretaciones que permiten que un órgano colegiado no tenga que interrumpir o suspender la reunión cada vez que exista la más mínima diversidad de interpretaciones entre sus miembros acerca del Derecho aplicable. Nos estaríamos refiriendo, por otro lado, a una interpretación que queda siempre supeditada a “mejor Derecho”, esto es, a lo que se pueda establecer posteriormente por las instancias administrativas o judiciales competentes sobre la base de una reclamación o recurso”.

#### **1.4. Competencia para ordenar los debates en las reuniones departamentales**

El Derecho no se vota si se cumple, simplemente se cumple, en el seno de un departamento universitario y en cualquier ámbito universitario y no universitario. El votar si se cumple el Derecho no hace al Derecho más democrático. No le trae democracia al Derecho, sino que se la lleva. Los problemas interpretativos surgen a la hora de resolver si una propuesta, que alguien considera que es antijurídica, debe ser pasada o no a votación, o dicho de otra manera, a la hora de determinar quién es ese primer intérprete del Derecho, cuya decisión, en cualquier caso, estará sometida a otra de mejor Derecho, ya se trate de un órgano administrativo superior o de la autoridad judicial.

“El director de una sección departamental, que es quien tiene la competencia para ordenar el debate en el seno de una reunión de esta, no viene obligado a pasar a votación propuestas manifiestamente antijurídicas; es más, tiene el deber de no hacerlo. Ahora bien, la expresión “sobre la aplicación del Reglamento”, que figuraba en el primer punto del orden del día - “Sobre la aplicación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de (...) a la Sección Departamental de (...). Análisis de la situación actual. Propuestas y decisiones a tomar, en su caso”-, no parece que deba ser interpretada en este sentido, sino simplemente como una expresión que abre la posibilidad de debatir y plantear propuestas relacionadas con la mejor forma de integrar y aplicar el Reglamento en la Sección e incluso con la idea de proponer futuras modificaciones normativas que a juicio de la sección departamental deberían adoptarse, independientemente de que luego se aprueben o no por el órgano titular de la competencia decisoria. Téngase en cuenta, además, que el propio punto del orden del día termina hablando de “propuestas y decisiones a tomar”. Y ante la duda acerca de cómo debe interpretarse la expresión del orden del día “sobre la aplicación del Reglamento”, debemos recordar el principio *in dubio pro libertatis*, que

es un principio interpretativo de obligada observancia que hace prevalecer la interpretación más favorable a la libertad, que sería en este caso la que corresponde al ejercicio del derecho de participación y votación, máxime teniendo en cuenta que la votación es el medio de que dispone un órgano administrativo colegiado para tomar decisiones”. (...) Lo que nos debemos plantear aquí, de acuerdo con el contenido de la queja presentada en mi Oficina, es algo más específico: si en la reunión antedicha se debió pasar a la votación en ese punto del orden del día. (...) Sin perjuicio de que a este Defensor Universitario le parezca mejor o peor la propuesta de fondo planteada, entre otras cosas porque corre el riesgo de quebrar la convivencia dentro de la sección departamental, poniendo en duda, aunque sea de forma matizada e indirecta, la competencia de algún tipo de profesores, y sin perjuicio también de que comprenda y valore el esfuerzo del director de la sección departamental para evitar que esto se produzca, entiendo que se debió pasar a votación también este punto del orden del día, aunque hubiese habido unos meses antes otra reunión de contenido parcialmente coincidente, máxime tratándose de una votación pedida por uno de los profesores que habían promovido la convocatoria de la reunión extraordinaria de la Sección departamental”.

## 2. ESTUDIANTES

### 2.1. Traslados de expediente. Requisitos y criterios. Las normativas de los centros y el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada

En el tema de los traslados de expediente este Defensor ha venido constatando algunos problemas. Por ejemplo, me he visto en la obligación de recordar a algunos centros que las normas aprobadas por el propio centro para regular el traslado de expedientes deben ajustarse, escrupulosamente, a los criterios generales establecidos para toda la Universidad en el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, donde se regulan los requisitos previos que se deben cumplir, el proceso de admisión y los procedimientos a seguir (arts. 58 y ss.).

Haciéndome eco de la preocupación existente en los Centros, he llegado, paralelamente, a sugerir un trato lo más igualitario posible entre las solicitudes de estudiantes provenientes de Universidades Públicas y de Universidades Privadas, tras constatarse en algunos centros que los estudiantes provenientes de las Universidades Privadas suelen venir con una nota media superior a la de los estudiantes provenientes de Universidades Públicas. Pero si se quiere afrontar esta situación de posible desigualdad, que debe hacerse, el camino no puede ser obviamente el de incumplir el Reglamento de Gestión Académica de la UGR, sino el de su puntual reforma en este punto, de manera que el criterio predominante sea, por ejemplo, el de la nota obtenida por cada estudiante en las pruebas de acceso a la Universidad, en lugar de la nota media obtenida en los estudios cursados en la Universidad de procedencia del solicitante de traslado a la UGR.

“El conflicto normativo que, entre otros de menor calado, hemos podido detectar en la normativa reguladora del traslado de expediente en la Facultad (...) es el siguiente: (...) Artículo 61.2 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada: “La valoración de las solicitudes de admisión se realizará en función de la nota media del expediente académico de origen, así como de otros parámetros académicos, si los hubiera. Cuando las solicitudes obtengan una misma puntuación, se resolverá en función del mayor número de créditos superados en la Universidad de origen”. (...) Requisito 2º,

párrf. 2º de la Normativa de la Facultad (...): “Los expedientes académicos serán baremados teniendo en cuenta el mayor número de créditos superados en el curso académico, 60 créditos, y la media del expediente. (...) Esta disonancia normativa no afecta, en cualquier caso, al régimen jurídico aplicable, pues la Normativa del centro decae en su aplicación en favor de los criterios establecidos por el Reglamento de Gestión Académica de la UGR, que es una norma de superior jerarquía”.

## 2.2. Informes de adaptación curricular

Los informes de adaptación curricular para estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) están siendo de un inestimable valor. Los problemas suelen aparecer a propósito de su interpretación e implementación práctica. Ese es el gran reto para los años venideros, que estos Informes sean lo más diáfanos y menos controvertidos posible en lo que a su interpretación se refiere y que su implementación práctica sea lo más directa y fácil posible por parte de los profesores. Cuantos menos aspectos interpretables contengan, mejor.

“La ampliación del Informe de adaptación curricular decía lo siguiente: “Siempre que sea posible, parcializar los exámenes en varias pruebas, cuyo contenido será determinado por el profesorado”.

Ni que decir tiene, por otra parte, aunque a veces lo he tenido que recordar, que ante una discrepancia entre un Informe de Adaptación Curricular y las disposiciones de una guía docente sobre las características de las pruebas de evaluación, es la guía docente la que decae.

## 2.3. Normas de Permanencia

El art. 10.3 de las Normas de Permanencia dice que, cuando concurren causas graves y extraordinarias suficientemente acreditadas, que hayan determinado la imposibilidad de cumplir los requisitos de rendimiento académico o de permanencia establecidos en dicha normativa, el estudiante podrá solicitar la excepción de ese requisito a la Comisión de Permanencia de la Universidad de Granada, la cual resolverá en función de las circunstancias concurrentes. Los problemas de salud recurrentes, porque no terminan de solucionarse del todo y se van alargando con los años, entran dentro de esas causas graves y extraordinarias a que se refiere el precepto.

La permanencia en la Universidad Pública de los estudiantes poco trabajadores o irresponsables debe fijarse en años. La permanencia de los estudiantes con problemas de salud debe fijarse atendiendo a criterios médicos e intentando quitar presiones añadidas a este perfil de estudiante. La *ratio* de las normas de permanencia es proteger a la Universidad Pública frente a los estudiantes irresponsables o poco trabajadores, pero no frente a los estudiantes con problemas de salud. Es cierto que teóricamente se puede ser las dos cosas a la vez, pero nada de ello ocurría en el caso que se abordaba en mi Oficina, como así fue considerado por los órganos competentes de la UGR.

“Creo que nos encontramos ante un caso de libro de aplicación del art. 10.3 de las Normas de Permanencia. (...) Es cierto que la alegación sin más de enfermedades determinaría casi automáticamente la ineficacia material de las Normas de Permanencia, razón por la cual el artículo 10.3 exige que esas causas graves y

extraordinarias estén suficientemente acreditadas, lo que en este caso es evidente a la luz de los tres informes médicos aportados, uno de ellos requerido desde mi Oficina a personal sanitario de la UGR”.

Hay estudiantes poco trabajadores con relación a los cuales las Normas de Permanencia son una exigencia, pero también hay estudiantes con recurrentes problemas de salud psíquica a los que el mero hecho de fijarles un nuevo plazo de un año hace que no desaparezca su estado de ansiedad, porque lo que necesitan es una máxima tranquilidad en su desempeño académico.

#### **2.4. Requisitos para participar en los actos o ceremonias oficiales de Graduación**

El Acto de Graduación no puede considerarse un acto meramente social o lúdico, sino que tiene naturaleza de acto académico. Otra cosa son los actos o celebraciones lúdicas o festivas que lo acompañen, ya sean posteriores o anteriores.

“La cuestión planteada en la presente petición de amparo se encuentra regulada en el Reglamento por el que se regula el Acto de Graduación en (...) de la Universidad de Granada, que en su artículo (...) establece como uno de los requisitos para participar en el Acto de Graduación “estar matriculado en el curso académico actual de manera que sea factible la superación de todos los créditos relativos al Título, exceptuando (si acaso) los correspondientes al TFG. (...) El citado Reglamento fue aprobado en Junta de Centro el (...) en el marco de sus atribuciones competenciales y en una fecha en que no se puede decir que no tuviese esta Junta la oportunidad de ponderar los efectos que debería o no tener la epidemia en la materia que se estaba regulando. (...) El Acto de Graduación no puede considerarse un acto meramente social o lúdico, en el sentido de que es un acto organizado por una Comisión de Graduación diseñada por la propia Junta de Centro (art. (...) del Reglamento), que cuenta con financiación total o parcial pública (art. (...) y donde se imponen a los egresados unas bandas o becas relativas a los títulos universitarios de (...) que deben incluir el emblema y el nombre específicos oficiales del título en cuestión (art. (...)). (...) El ámbito de aplicación de este Reglamento es el Acto de Graduación de los egresados propiamente dicho, sin que pueda extenderse por tanto a otros actos o celebraciones lúdicas o festivas que lo acompañen”.

#### **2.5 Demanda de aumento de número de plazas en algunos másteres**

No son pocos los estudiantes que desde hace tiempo se vienen dirigiendo a mi Oficina reclamando un mayor número de plazas en los Másteres en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerado, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Creo conveniente dejar constancia en esta Memoria de dicha circunstancia.

### **3. PROFESORADO**

#### **3.1. Selección de profesores para impartir clases en los másteres**

La Universidad de Granada viene trabajando, desde hace tiempo, en la aprobación de una normativa sobre el régimen de adscripción de profesores a los Másteres.

“La Universidad de Granada carece de una normativa concreta reguladora de la asignación docente en los estudios de posgrado, por lo que las comisiones académicas de los másteres disponen de una cierta discrecionalidad a la hora de proponer las modificaciones de profesorado a la Escuela Internacional de Posgrado, que es quien finalmente decide. (...) Como ocurre en los grados, tampoco el criterio de asignación de docencia tendría que ser necesariamente el curricular. (...) el rotatorio, para que haya un reciclaje homogéneo de todos los profesores en toda la materia; el de especialidades, para beneficiarnos de la especialidad de cada profesor y bastantes criterios más. Son los Consejos de Departamento y, en el caso de los másteres, las Comisiones Académicas las que tienen atribuida la competencia de organizar la docencia. (...) Nos va a venir muy bien una normativa que obligará a las comisiones académicas de los másteres a establecer unos criterios previos con carácter general, al menos esa es la idea en la que se está trabajando. La elaboración de esta normativa se encuentra bastante avanzada y parece que, como le digo, va a estar dirigida, entre otras cosas, a que en los Reglamentos de los másteres se establezcan unos criterios concretos no solo de atribución de docencia, como en los grados, sino de selección de profesorado, ya que muchos másteres son interdepartamentales. Espero que pronto se culmine esta reforma, aunque probablemente tendremos que esperar hasta la toma de posesión del nuevo gobierno de la UGR tras las próximas elecciones. (...) La cuestión acerca de si las comisiones académicas de los másteres deben tener, a la hora de tomar sus decisiones sobre profesorado, un margen más reglado o más discrecional de decisión, ha sido siempre, por otra parte, una cuestión bastante discutida en la Universidad. Un sistema tasado o automático de asignación de docencia es más garantista evidentemente, aunque tampoco está exento de problemas cuando nos encontramos por ejemplo -no me estoy refiriendo, obviamente, a su caso- con profesores de amplio currículum pero que no terminan de cumplir con las expectativas, por las enormes exigencias de unos másteres oficiales sometidos a unos escrutinios de las agencias acreditativas muy severos y a una lucha feroz por la captación de alumnado, de la que en definitiva depende la subsistencia o no de cada máster. (...) En cualquier caso, con la actual normativa, y en espera de lo que resulte en relación a la reforma normativa que le he comentado, no existe un derecho subjetivo a impartir la docencia de nuestra elección formalmente configurado en el ordenamiento universitario, lo que no quiere decir que las decisiones de los órganos competentes no deban estar bien fundamentadas y motivadas”.

### **3.2. Conflictos derivados de la adscripción de los beneficiarios de ayudas Ramón y Cajal, u otras semejantes, a unos u otros Departamentos**

Se trata de un problema no menor que se viene presentando y que se va a seguir presentando en el futuro.

“En lo que se refiere a la cuestión competencial, debemos partir de la inexistencia de una regulación específica acerca de cómo se debe proceder para vincular estos contratos Ramón y Cajal, u otros semejantes, a un departamento u otro de la Universidad de Granada. (...) El departamento al que la Universidad de Granada ha adscrito finalmente a (...) es el Departamento de (...). Evidentemente había otros departamentos también adecuados para acogerla, pero existen suficientes indicadores, a juicio de este Defensor, para considerar también adecuada la adscripción al referido departamento: la línea de investigación de (...) encaja dentro de las líneas de investigación del Departamento, no solo del Grupo de Investigación; el profesor que avaló la solicitud de Ayuda Ramón y Cajal (...) es miembro del Departamento. Hay otros miembros del departamento con un perfil de titulación de grado igual (...) Es cierto que las Ayudas Ramón y Cajal tienen un componente investigador y también docente. Este Defensor es conocedor, porque

así se le ha transmitido desde el departamento, de las dificultades con las que se va a encontrar en un primer momento (...) en su actividad docente, unas dificultades que, aunque quizá algo más subrayadas, son parecidas a las que se encuentra cualquier recién llegado a un departamento, dificultades que considero reconducibles, siempre que se siga un proceso de adaptación progresivo y coherente, como me consta que se está haciendo en el departamento desde el primer momento. (...) Teniendo en cuenta que este tipo de conflictos se van a seguir presentando en el futuro, incluso con más frecuencia, y considerando también que el actual vacío normativo genera inseguridad jurídica, este Defensor Universitario SUGIERE la creación de una Comisión independiente encargada de tomar este tipo de decisiones, alejada del ámbito departamental. Al margen de su adscripción *orgánica*, la que fuese, desde un punto de vista *funcional*, esta Comisión se desenvolvería como un órgano consultivo con capacidad de emitir informe preceptivo y vinculante, con representación en él de los Vicerrectorados involucrados y posible participación de vocales externos científicamente cualificados”.

## 4. DOCENCIA

### 4.1. Derechos de los estudiantes que acceden a la Universidad una vez comenzado el curso

Este es otro de los problemas que, año tras año, se vienen presentando en mi Oficina. Podemos decir con carácter general que los criterios de evaluación de las guías docentes decaen en favor de los derechos educativos de los estudiantes, siempre que la situación administrativa de estos quede bien acreditada.

“En respuesta a la consulta con gestión dirigida a mi Oficina por el Sr. Decano de (...), debo comunicar como Defensor Universitario lo siguiente: (...) 1. Los estudiantes que hubiesen accedido a cualquier titulación de la Universidad de Granada a través de los procedimientos fijados por el Distrito Único Andaluz, que incluye lógicamente el plazo de matrícula y confirmación de la 4ª Lista de resultas (de 9 a 13 de octubre), quedarán matriculados con todos sus derechos, incluido el derecho a seguir los procedimientos de evaluación continua que se encuentran configurados en las guías docentes de cada asignatura. (...) 2. Para garantizar el ejercicio de este derecho los profesores deberán adaptar la aplicación de las guías docentes a las peculiaridades que supone el asimétrico proceso de matriculación de estos estudiantes, un proceso que la propia Universidad permite, preconfigura y hace público. Se realizarán, por consiguiente, a estos estudiantes por parte de los profesores pruebas de evaluación sustitutivas, en la línea de las ya realizadas por el resto de los estudiantes hasta ese momento. (...) 3. Lo anterior no supone obviamente una vulneración de las guías docentes, puesto que nos encontramos en el marco de un conflicto normativo entre estas guías, de una parte, y las normas que regulan el proceso de matriculación de los estudiantes y los derechos educativos inherentes a la matriculación en regla, de otra. En este conflicto normativo los criterios de evaluación de las guías docentes decaen en favor de los derechos educativos de los estudiantes. (...) 4. La ponderación de derechos a la que me refiero es exactamente la realizada dentro del contexto temporal de referencia. Cuestión distinta sería, por ejemplo, que a falta de pocas semanas para que termine un cuatrimestre, que no es el caso aquí planteado, un estudiante pretendiese seguir optando a ese derecho a la evaluación continua”.

### 4.2. Guías docentes

Como ya he tenido oportunidad de comentar en años anteriores, una guía docente debe ser sobre todo clara, pues de ello depende la salvaguarda del principio de seguridad jurídica. Las guías docentes deben estar bien coordinadas con las guías didácticas y ambas con el conjunto de instrucciones dadas por los profesores, ya sea en las plataformas docentes, ya sea verbalmente, así como por las impartidas por otros profesores en el caso de asignaturas compartidas. No basta con que un sistema de evaluación no sea contradictorio, lo que en algunos casos también ocurre, sino que debe ser claro y lo menos fragmentado posible.

En ocasiones se piensa que, a partir del suspenso de un estudiante, no hay que seguir motivando la calificación. Debemos recordar que el sistema de calificaciones está regulado por normativa estatal y que todo el contenido evaluable debe ser ponderado y evaluado en cada convocatoria.

“Evidentemente cada componente de los criterios de evaluación debe ser ponderado y tener su reflejo en la calificación final y, por las mismas razones de legalidad, la nota mínima necesaria prescrita en la Guía docente para aprobar la parte de prácticas es la que se debe tener en cuenta”.

#### **4.3. Exámenes de incidencia**

La regulación llevada a cabo sobre las pruebas de incidencia por nuestra Normativa de Evaluación y Calificación es minuciosa, lo que no significa que queden despejadas todas las dudas en torno a su interpretación. Una de esas dudas se refiere a la posibilidad de aplicar analógicamente los motivos expresamente fijados que dan lugar al derecho a un examen de incidencia.

“Aunque los casos en que resulta procedente la evaluación por incidencias se encuentran efectivamente tasados en el artículo 9 de nuestra normativa, cualquiera de esas causas (en este caso, se trataría del último punto del art. 9.1) puede ser aplicada analógicamente, como cualquier otra norma en Derecho fuera del ámbito penal, siempre que se considere que existe lo que la jurisprudencia denomina *eadem ratio decidendi* (identidad de razón), lo cual podría ser, aunque no lo podemos asegurar por carecer de los datos, lo que eventualmente pudiera ocurrir en este caso”.

#### **4.4. El retraso en el ejercicio de las reclamaciones**

Hay casos en que un/a Defensor/a Universitario aprecia mala fe en el comportamiento de un administrado frente a la Administración, lo que no siempre quiere decir que haya observado un comportamiento subrepticio o ilegal.

“Otra circunstancia que, en relación a este caso, entiendo relevante es el hecho de haber esperado la estudiante a conocer la calificación obtenida y, una vez suspensa, poner en cuestión las decisiones adoptadas en relación a la fijación de la fecha y el desarrollo de la prueba”.

#### **4.5. Revisión de calificaciones finales**

El acto académico de revisión de calificaciones viene regido por el principio de inmediación entre el estudiante evaluado y el profesor o profesores (deben estar todos ellos), que hayan intervenido en esa evaluación.

“Las personas que deben estar presentes en el acto de revisión de calificaciones finales son el estudiante y el profesor o profesores que hayan intervenido en la evaluación”. En este caso, y según la información ofrecida a este Defensor por el Departamento, estuvo presente en la revisión el Prof. (...), no así el Prof. (...), pero fue porque ya había perdido su vinculación laboral con la UGR, al tratarse de un profesor sustituto. Por otra parte, lleva razón la estudiante cuando dice que no tenía por qué haber estado también presente la Profª. (...) en el acto de revisión. Según la explicación ofrecida por el Prof. (...), su presencia no tenía más finalidad que ayudar a que la estudiante comprendiese mejor las razones de su calificación, ya que había tenido cierta relación anterior con ella. En cualquier caso, esta circunstancia no se considera suficientemente relevante en el devenir de los aspectos esenciales de esta queja”.

## 5. GESTIÓN

### 5.1. Expedición de certificados

Existen momentos en que un Defensor Universitario aprecia una cierta razón de fondo en un caso que no puede solucionar al no tener competencia para dirigirse a los órganos administrativos que tienen la potestad para solucionarlo, sencillamente porque pertenecen estos a otras Administraciones Públicas. En estos supuestos la actuación del/de la Defensor/a debe ir dirigida a informar a esa persona para que se dirija al órgano administrativo adecuado y para que enfoque convenientemente su pretensión.

“Me he puesto en contacto con [se hace referencia al órgano de la UGR] (...), he atendido a las explicaciones que desde allí me han ofrecido y he terminado entendiendo la dificultad jurídica para que se le pueda expedir el tipo de certificado acreditativo que Vd. solicita. (...) Le aconsejo enfocar el tema ante la Comisión evaluadora [perteneciente a otra Administración pública], o ante los órganos de superior jerarquía ante los que recurra, instando una interpretación extensiva del concepto “título” (“título equivalente”), en el sentido de que no se haga una interpretación literal, sino teleológica, de dicho término, que bien pudiera interpretarse como “estudios equivalentes”. (...) Como le he comentado por teléfono, también podría recabar el amparo ante el Defensor del Pueblo Andaluz, para que le apoye en esa gestión, ya que él sí tiene competencia para dirigirse a la Administración pública que lo está evaluando”.

### 5.2. Problemas de accesibilidad a los órganos y servicios universitarios

Es importante solucionar los grandes problemas de accesibilidad que viene teniendo desde hace tiempo la comunidad universitaria cuando necesita ponerse en contacto con la Escuela Internacional de Posgrado. Hay que prestar una atención particular a la accesibilidad telefónica, que este Defensor considera esencial, ya que muchos de nuestros estudiantes no son de Granada y necesitan mejor servicio de información y una ayuda más cercana y directa para resolver sus dudas y cumplimentar los procedimientos informáticos que en esta Escuela se sustancian.

### 5.3. Problemas de calendario

El día 8 de septiembre ha venido siendo durante los últimos años el último día habilitado para presentar la documentación acreditativa necesaria para cursar un máster. Esta fecha no es fácilmente modificable, porque llevarla más allá interferiría en el procedimiento de adjudicación de plazas sobrantes en los másteres, aparte de que no depende exclusivamente de nuestra Universidad. Pues bien, ha figurado en el Calendario Académico Oficial en estos últimos años, un segundo plazo para la entrega de actas para la convocatoria extraordinaria que termina el 13/15 de Septiembre, si bien, parece ser, sólo para casos excepcionales.

Por otra parte, la documentación que hay que aportar para cursar un máster tiene como fecha límite el mencionado 8 de septiembre. Entre esa documentación se encuentra el Certificado Académico, cuya tramitación obliga a seguir un procedimiento y a hacer ciertas comprobaciones. El procedimiento a seguir para obtener el resguardo de haber pagado los precios de expedición del título tampoco es instantáneo y recordemos además que en esas fechas se acumulan las solicitudes. Debemos tener en cuenta que el día 27 de julio es el último día fijado para la entrega de las actas de la convocatoria extraordinaria y que luego ha de cerrarse el expediente, comunicarse al estudiante que ya se encuentra en disposición de pedir el título, otorgándole la carta de pago, y después de que este haga las gestiones bancarias conducentes al pago del título y de comprobarse posteriormente por la Universidad que se ha realizado efectivamente el pago, otorgarle al estudiante dicho resguardo de haber solicitado el título. Es fácil comprender los grandes problemas de tramitación que estamos teniendo y los perjuicios que se están ocasionando a no pocos estudiantes todos los años, que no llegan a tiempo de presentar la documentación que se les exige para cursar un máster.

Es necesario encontrar soluciones urgentes para que la UGR pueda dar una respuesta administrativa efectiva y rápida en estos casos, que han llegado a afectar incluso a los plazos de matrícula en el Examen MIR, allá sobre el 15 de septiembre. El mes de agosto se ha convertido con los nuevos calendarios en un mes decisivo y la Universidad durante todo ese mes se encuentra prácticamente cerrada, aunque existan algunas guardias on-line en las secretarías de los centros, totalmente insuficientes para gestionar este gran volumen de trabajo relacionado con la expedición de los certificados académicos y de los títulos comentados. Con un mes de agosto de por medio, solo restan cuatro días en julio, siempre que no coincida con ningún fin de semana, en cuyo caso podrían ser dos, y de siete días de septiembre, de los que hay que restar los dos que corresponden al fin de semana. Tan convencido está este Defensor de que no es fácil encontrar soluciones ante el problema comentado como de que no podemos dejar de encontrarlas.

## **6. DERECHOS Y LIBERTADES**

### **6.1. Sugerencias generales del Defensor universitario en relación con la reforma de la Normativa en materia de acoso**

El actual Protocolo de Acoso de 2016 supuso un evidente paso adelante en la respuesta de la UGR frente al acoso, pero durante estos siete años hemos podido ir detectando problemas de muy diversa naturaleza en su implementación, como ocurre con cualquier tipo de norma jurídica. Desde el pequeño observatorio que supone la Defensoría Universitaria y en respuesta a la Sra. Vicerrectora, que atentamente solicitó, tanto al

Defensor como a otras instituciones de garantía, información al respecto, envié las siguientes consideraciones:

“1. En primer lugar, desde un punto de vista *formal*, el nuevo reglamento de la Universidad de Granada en materia de Acoso debe tener, en opinión de este Defensor, las siguientes características: 1) debe ser un texto articulado jurídicamente, 2) debe utilizar la técnica asertiva propia de las normas jurídicas y 3) no debe tener más extensión de la necesaria.

Es cierto que todas las normas jurídicas indirectamente educan. De hecho, las más efectivas son las que más educan, pero la función principal de las fuentes del Derecho, y un reglamento del Consejo de Gobierno de la UGR lo es, no es educar, poner ejemplos, etc., sino regular instituciones, en este caso la protección y garantía de la comunidad universitaria frente al acoso. Para concienciar, describir, educar, explicar, incluso para explicar Derecho, existen otros medios muy eficaces (campañas explicativas, de concienciación, comentarios doctrinales y jurisprudenciales, etc.), sin perjuicio lógicamente de que pueda utilizarse la Exposición de Motivos del nuevo reglamento también para ello, pero sin olvidar que las exposiciones de motivos no tienen fuerza normativa, aunque tengan una utilidad interpretativa del texto articulado.

2. Es importantísimo que en el nuevo reglamento queden perfectamente delimitadas las *competencias objetivas y funcionales* de cada uno de los órganos de la Universidad de Granada en materia de acoso. Difuminar esa imprescindible atribución competencial a través de los típicos llamamientos a la colaboración interorgánica es la peor de las decisiones. Colaboración y cooperación sí, pero cada órgano dentro de sus propias competencias, objetivas, subjetivas y funcionales, bien delimitadas.

3. La *descripción de las infracciones y la tipificación de las sanciones* debe ser respetuosa con los principios de reserva de ley y de legalidad sancionadora. Recuerdo, en esta línea, que muchas de las posibles conductas perseguibles constituyen ilícitos penales, como el acoso sexual y el acoso laboral grave, o ilícitos administrativos ya regulados en otras fuentes legales. Por tanto, antes de proceder a catalogar y sistematizar las conductas perseguibles en materia de acoso en la Universidad de Granada hay que comprobar, además de las reservas legales, que esas conductas encajen y no contradigan ni los tipos legales ya existentes ni la interpretación que la jurisprudencia viene haciendo de los mismos.

Si una conducta ya se encuentra regulada en una ley reiteradamente interpretada por la jurisprudencia (Código penal, leyes laborales, etc.), no debería la normativa de la UGR, porque es inútil al tratarse de una norma infralegal, detenerse en la delimitación de su contenido y alcance jurídico, o en hacer interpretaciones de la misma que puedan desorientar al destinatario de la norma en relación a lo ya determinado jurisprudencialmente. Se sugiere, por tanto, que la comisión que vaya a trabajar en el futuro reglamento solicite un previo informe marco a los servicios jurídicos, para que le informen dentro de qué parámetros normativos debe moverse.

4. Debe quedar claro en la nueva normativa cuál es el *órgano competente de la Universidad de Granada* para llevar a cabo la investigación de los casos de acoso. Esa investigación es inevitable y debe iniciarse cuanto antes, ya que un caso puede

terminar siendo lo que no parecía a primera vista, con la consecuencia indirecta, además, de las posibles responsabilidades legales en que puede incurrir la UGR.

Ese *procedimiento de investigación* debe quedar perfectamente regulado en el nuevo reglamento de acoso, especificando muy claramente cuáles son los derechos y las garantías que lo jalonan.

5. Debe regularse asimismo cuál es el momento procedimental adecuado y el órgano competente para, en su caso, poner en conocimiento del *Ministerio fiscal* los hechos que se estén investigando, según la conducta de que se trate.

6. Debe regular el reglamento el contenido y el alcance de la garantía de la *confidencialidad*, importantísima en los casos de acoso. En este sentido, pero no solo en él, debemos pensar que no por haber más instituciones de garantía (unidad de igualdad, defensoría universitaria, inspección de servicios, comisión de convivencia, prevención de riesgos laborales, etc.) involucradas en el abordaje, tramitación y resolución de los casos de acoso, quedará mejor protegida la comunidad universitaria frente al acoso, sino al revés.

7. La cuestión de la *legitimación* para activar un procedimiento de acoso debe quedar bien regulada, al detalle y de acuerdo con las leyes.

8. Es importante acometer con acierto el tema de las *medidas cautelares* que se pueden adoptar, describiéndose las medidas concretas y fijándose con claridad el órgano competente para su adopción, etc. En este punto también se recomienda que se encargue a los servicios jurídicos un previo estudio al respecto, por el tema de las reservas legales.

9. Es necesario pautar en el tiempo las actuaciones de todos los órganos intervinientes, en particular las de la OPRA, que debe ser un órgano de intervención inmediata y de tramitación urgente de los expedientes, como corresponde a la naturaleza de este tipo de casos.

10. Por último, en relación a los datos estadísticos que se solicitan, les indicamos los siguientes: en 2016 - 1 caso, en 2017 - 4 casos, en 2018 - 2 casos, en 2019 - 1 caso, en 2020 - 2 casos, en 2021 - 2 casos y, finalmente, en 2022 - 1 caso. Todos estos casos, siguiendo el Protocolo de Acoso, fueron inmediatamente remitidos por este Defensor a la OPRA”.

## 6.2. Expresiones sexistas

También tuve ocasión de abordar en 2023 en mi Oficina el contenido y alcance de la libertad de expresión y de cátedra del profesor y su conflicto con el derecho a la igualdad, en el marco de unas eventuales expresiones con sesgo sexista

“Este Defensor Universitario no aprecia en el *Mood* de referencia ningún contenido lesivo de derechos de persona o colectivo alguno. Este *Mood* de la UGR no solo no contiene contenido antijurídico alguno, sino que es abordado con clara vocación científica y, además, en pleno ejercicio de la libertad de cátedra. (...) No obstante, la rúbrica del apartado 1.1 (“La violencia es cosa de hombres”) es desafortunada, por lo que SUGIERO su rectificación, ya que puede fácilmente provocar lecturas sesgadas de la misma, cuando no va acompañada de las correspondientes explicaciones o matizaciones figurando estas en el mismo plano o nivel expositivo. Por ejemplo, cuando

únicamente se despliegan los subepígrafes del Módulo 1, o cuando se exporte a otras páginas, configuraciones informáticas o notas informativas el índice general. (...) Pero también debo dejar constancia como Defensor Universitario de que esas explicaciones o matizaciones a las que me refiero sí se encuentran en el contenido mismo del apartado 1.1 de referencia, ya sea explícitamente (“si el 95% de la violencia en su expresión más grave, el homicidio, está causada por hombres se debe afirmar que la violencia es cosa de hombres”), ya sea a través de su reflejo estadístico (“las mujeres representan el 6,8%, es decir, unas 730.000 mujeres están presas en todo el planeta”), ya sea a sensu contrario, pues el lector de estos contenidos no llega en modo alguno a la conclusión de que las mujeres nunca ejerzan violencia o de que todos los hombres sean violentos”.

## 7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

### 7.1. Competencias generales del Defensor Universitario

El Defensor Universitario carece de facultades ejecutivas. El/la Defensor es, antes que nada, un conciliador, sin perjuicio de su condición de “garantía de cierre” del sistema universitario de garantías de derechos.

“El Defensor Universitario no tiene estatutariamente atribuida competencia ejecutiva (...), pero sí entra dentro de su ámbito competencial hacer una valoración en forma de pronunciamiento sobre las circunstancias concretas que han rodeado a este asunto, así como plantear alguna propuesta de *lege ferenda*”.

- “La verdad es que no tengo nada fácil (...) poder intervenir en este tema, por las razones que otras veces le he comentado: el Defensor Universitario "carece de facultades ejecutivas" (art. 20 de mi Reglamento), el Defensor es más bien un conciliador; este asunto está tramitándose en otras instancias administrativas y judiciales (art. 16.7) (...) No obstante, déjeme unos días para ver si se me ocurre algo y puedo ayudarla, y me vuelvo a poner en contacto con Vd.”.

- El Defensor Universitario no tiene legitimación, como ya se indicó en su momento por correo electrónico a la persona que presenta la queja, para impugnar los actos o resoluciones de una sección departamental, legitimación que sí tiene cualquier miembro de esta. Sí corresponde al Defensor Universitario entrar a conocer sobre los hechos expuestos y pronunciarse al respecto”.

### 7.2. Competencias del Defensor Universitario en materia de acoso

La aprobación y entrada en vigor en 2016 del Protocolo de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso supuso un punto de inflexión en relación a las competencias del Defensor Universitario sobre esta materia.

“Ni siquiera corresponden al Defensor Universitario las competencias de la UGR en materia de acoso desde que en 2016 entró en vigor el “Protocolo de acoso”, sino a la Unidad de Igualdad y a la OPRA” (Oficina de Prevención y Respuesta ante el Acoso de la UGR). (...) Como le he venido explicando durante este tiempo, el Defensor Universitario no es un órgano que pueda decidir si se adoptan o no medidas cautelares en un tema de acoso para el que no tiene atribuida competencia. No obstante, sí he

creído conveniente (...) En relación a la petición relacionada con su participación en (...), según la información de que dispongo, el Instituto, aunque fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la UGR (...) no se ha constituido todavía, aunque previsiblemente lo hará en un futuro. Le sugiero que solicite oportunamente, de la manera en que reglamentariamente se establezca, su incorporación y le ofrezco para ello mi intermediación, si considera que en algún momento le puede venir bien”.

- “Si no estuviéramos en el contexto de una denuncia por acoso, como Defensor me correspondería analizar si se ha producido, de acuerdo con la normativa vigente, una vulneración de derechos, pero el problema es que nos estamos moviendo en el marco de una denuncia por acoso, lo que cambia todo, tanto sustantiva como competencialmente. Así que me limitaré a hacer algunas consideraciones muy generales”.

### **7.3. Función pacificadora del Defensor Universitario**

Los/as Defensores/a Universitarios no hemos sido puestos por las Universidades para reactivar conflictos, sino precisamente para lo contrario, para conciliarlos y pacificarlos.

“Me ha sorprendido que, después de terminado un caso del que incluso llegué a dar cuenta al Claustro en su día, y pasados ya tantos meses, solicite Vd. un documento (...) Al margen de expresarle esa extrañeza, procedo a continuación a sintetizar por escrito esa opinión, no sin antes recordarle que los defensores universitarios no hemos sido puestos por las Universidades para reactivar conflictos, sino precisamente para lo contrario, para conciliarlos y pacificarlos, máxime cuando ya contamos con un Equipo de Gobierno nuevo en la UGR y con una Normativa reguladora del Profesorado Emérito nueva”.

### **7.4. Legitimación activa para dirigirse a la Defensoría Universitaria**

Para la presentación de una queja ante el Defensor Universitario solo está legitimada la persona que, siendo miembro de la Comunidad Universitaria, se considere violentada en su condición de titular de derechos. Es a esta persona a quien incumbe valorar si desea o no presentar esa queja y no a un tercero, aunque este haya sido testigo de los hechos. Cuestión distinta es que cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede dirigirse al Defensor o a la Inspección de Servicios a denunciar hechos que considere ilícitos y que considere que no se están persiguiendo por los órganos competentes.

- “La única persona legitimada para interponer la correspondiente queja en esta oficina es el referido estudiante, por lo que le rogamos que le transmita, si es que él le ha preguntado a Vd., las posibilidades que tiene de dirigirse a nuestra Oficina”.

- El profesor (...) está legitimado para dirigirse a este Defensor, aunque no sea estudiante de la Universidad de Granada, por su condición de miembro de la comunidad universitaria, dadas las características y naturaleza de este caso”.

### **7.5. Inadmisión de quejas, peticiones de amparo o solicitudes de conciliación**

No ha de confundirse la *desestimación* de una queja con su *inadmisión*. La *desestimación* puede ser formal o informal, aunque la persona que acude a la Defensoría Universitaria y presenta una queja puede siempre solicitar un Pronunciamiento formal sobre su caso, del cual podrá hacer el uso legal que estime conveniente. La desestimación va seguida siempre de una actuación del Defensor, que suele empezar por la petición de informe al

órgano administrativo involucrado. La *inadmisión* a trámite de una queja, en cambio, tiene lugar *ab initio* y, por cuestiones objetivas tales como falta de competencia del Defensor Universitario o porque haya terminado el tiempo reglamentariamente establecido para presentarla una vez finalizada la condición de miembro de la comunidad universitaria, etc., también puede inadmitirse una queja por razones de fondo, es decir, porque carezca manifiestamente de fundamento.

“En relación con la queja presentada en mi Oficina el pasado (...), le comunico que, por las razones que ya se le comentaron en la entrevista que Vd. mantuvo en su momento con personal de mi Oficina, y tal y como se le comunicó posteriormente por correo electrónico el pasado (...), su queja ha sido INADMITIDA a trámite por carecer manifiestamente de fundamento”.

- “He intentado ponerme en contacto telefónico con Vd. pero no me ha sido posible. Le COMUNICO que, tras haber estudiado su caso, no he podido detectar la vulneración de un derecho subjetivo, esencialmente por las razones que ya tuve oportunidad de comentarle en la reunión que recientemente hemos mantenido. (...) Si en un futuro, bajo el amparo de una nueva normativa general, de un nuevo POD, o tras la aparición de nuevas circunstancias personales, cambiase la situación estaré por supuesto abierto a estudiarla de nuevo”.

## 7.6. Notificaciones del Defensor Universitario

Los pronunciamientos del/de la Defensor/a Universitario se comunican fehacientemente a las partes.

“(...) le informo que ya dicté como Defensor Universitario el correspondiente Pronunciamiento (reg. salida núm. (...), con el que se ponía término a la tramitación del mismo en mi Oficina. (...) Dicho Pronunciamiento le fue enviado electrónicamente a la Sra. (...) con fecha (...) a través de *Hermes*, donde consta que ese mismo día la interesada accedió a él a las 13:16:02 h.”.

## 7.7. Utilización frente a terceros de los pronunciamientos del Defensor Universitario

Los pronunciamientos del la Defensor Universitario pueden ser utilizados por las partes en defensa de sus posiciones y argumentos ante cualquier instancia administrativa o judicial.

“Le hago saber que el Pronunciamiento relacionado con el Exp. (...) fue también remitido desde mi Oficina tanto al director de su sección departamental como al director de su departamento. (...) Con relación a su pregunta, le comento que los pronunciamientos del Defensor Universitario pueden ser utilizados sin problema por las partes en defensa de sus posiciones y argumentos en el contexto a que Vd. alude, siempre lógicamente que se respete el contenido íntegro del documento tanto en su literalidad como en su extensión y que no se produzca una tergiversación de su contenido exacto a través de comentarios añadidos. (...) En cualquier caso, le pediría como Defensor Universitario, tanto a Vd. como a todas las partes, que se haga siempre un uso ponderado y responsable de cualquier movimiento que pueda perjudicar la convivencia dentro del departamento o cuestionar la profesionalidad de cualquiera de sus miembros, lo que lógicamente me preocupa como Defensor Universitario, aunque no me haya pronunciado sobre ello, porque no era el objeto de la queja”.

## 7.8. Confidencialidad

Cuando los decanos, directores de departamento, etc. dan traslado a los profesores o funcionarios involucrados en un eventual conflicto para que emitan el correspondiente informe, lo que forma parte además de la exigencia de oír a todas las partes implicadas, no siempre queda bien preservada la confidencialidad, empezando por la identidad del denunciante. Sin embargo, esta obligación de preservar la confidencialidad se encuentra consagrada de forma explícita en la normativa reguladora de la actuación de los distintos órganos de garantía de derechos de la Universidad, incluido lógicamente el Defensor Universitario. Esta es una de las razones por las que, dependiendo de la naturaleza del caso, se recomienda acudir en primer lugar al Defensor Universitario.

**SECCIÓN TERCERA.  
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL  
DEFENSOR UNIVERSITARIO**

En este año 2023, hemos realizado dos reuniones de ámbito estatal, la primera de carácter técnico en la Universidad Camilo José Cela de Madrid, siempre utilizamos estas reuniones con objeto de trabajar sobre temas de actualidad e interés para las Defensorías de las Universidades españolas sean públicas o privadas. En esta ocasión se trataron dos temas: Procedimientos de regulación de confidencialidad en las administraciones y la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Al igual que en los casos anteriores es palpable que se está produciendo un cambio legislativo importante y especialmente a partir de la aplicación de la LOSU que supone una modificación en cascada de Estatutos, Reglamentos y demás textos normativos y nos tenemos que mantener bien despiertos para entender y explicar el lugar que ocupa la Defensoría Universitaria ante todos los órganos de garantía de nueva creación.

La segunda reunión tuvo lugar en Noviembre, en la Universidad de la Palmas. Sobre una amplia propuesta temática seleccionamos temas de actualidad como la Inteligencia Artificial en el ámbito universitario que ha venido para quedarse y nos invita a realizar cambios en algunos procedimientos que inciden en nuestra actividad diaria.

Esta reunión me resultó especialmente grata ya que se realizó un homenaje presidido por el Ministro de Universidades a las presidentas y presidentes de la Conferencia Estatal de Defensorías desde su creación y yo tengo el honor de haber servido a las Universidades en esa responsabilidad.

En el plano internacional también se han recibido reconocimientos, concretamente, por haber participado en la fundación de la RIDU. Esta Red para Defensorías Universitarias en Iberoamérica ha pasado por momentos difíciles en los años COVID pero creo que le hemos dado un gran empuje en estos últimos meses y se aprecia un buen futuro en la consolidación de las Defensorías. En la actualidad después de la marcha de los miembros históricos, entre lo que me encuentro, nos representa en la Junta el Defensor de la UCM y la Defensora de la U. Coruña.

Las reuniones andaluzas han sido ocho, de ellas tres presenciales una en Córdoba, otra en Cádiz y la última en Huelva, lamentablemente no pude asistir a las dos primeras por tener compromisos en mi Universidad. En Huelva y en todas las virtuales estuve presente, participando en los enriquecedores debates. Se realizó una reunión virtual el día 15 de febrero y, entre otras cuestiones, se informó de la reciente reunión con miembros de la Consejería de Universidades Andaluza.

Funcionamos como distrito único y los problemas que se detectan no son muy distintos así que procede sentarse para buscar soluciones que nos afectan a todos. Recordemos también que estamos en la fase de los borradores sobre la Ley Andaluza de Universidades Públicas.

Los encuentros con el Defensor del Pueblo Andaluz desde los años del COVID no se hacen de forma presencial. Mi relación con Jesús Maeztu es magnífica mantengo con él una comunicación directa y fluida. Destaco la invitación personal del DPA a las

sesiones celebradas en Granada sobre Administración Electrónica e Inteligencia Artificial, el 20 de octubre. Y la última y muy reciente celebrada el día 23 de abril en nuestra ciudad, donde fuimos convocados todos los Defensores/as Andaluces, con el objeto de debatir sobre temas de actualidad.

En los distintos campus de nuestra Universidad he procurado estar presente siempre que he sido requerido y, en ocasiones, cuando he considerado que era recomendable mi presencia. Este año he subido con frecuencia al Campus de Cartuja lo que siempre es un placer ya que como profesor es mi Campus. Destacaré una agradable charla/conferencia en el Centro de Investigación Mente, Cerebro y Comportamiento.

Estas visitas tienen, en todos los campus, la intención de que la figura del Defensor se sienta cercana, por eso el Defensor está accesible por teléfono y de forma presencial permanentemente, así me gustaría que me sirvieran a mí y así pretendo servir a la Comunidad Universitaria.

Los encuentros con colectivos y miembros de la Universidad se han realizado en todo momento; con grupos de estudiantes, en aulas donde el profesor/a solicita la presencia del Defensor para explicar en qué consiste este Servicio y contestar a sus preguntas. Destaco la, ya institucionalizada, de la Facultad de Farmacia y otros encuentros en la Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias

Con los estudiantes la disponibilidad del Defensor es permanente; personalizada, por grupos o en el máximo órgano de representación como es la Delegación de Estudiantes. Por invitación del Delegado de Estudiantes asistí a una asamblea junto al Vicerrector de Estudiantes para contestar las preguntas de los delegados y delegadas. A petición mía estoy pendiente de una nueva cita el día 14 de marzo ante la asamblea para solventar dudas, entre otras cuestiones, sobre las competencias del Defensor y su relación con los otros órganos de garantía de nuestra Universidad. Cuando se presente esta Memoria ya se habrá realizado.

De igual forma se producen a lo largo del curso diálogos con colectivos sindicales, laborales y todos aquellos que lo requieren, entiendo que para el Defensor es una obligación asistir al encuentro de los universitarios.

Por último, y no menos importantes son las charlas y encuentros personales no programados. He de confesar que siempre es un placer visitar las Facultades y Escuelas, no solo porque exista un problema sino para preguntar “como va todo” a las personas que las dirigen y asumen su gestión, y a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, aprovecho esta ocasión para agradecer los buenos ratos que me regalan.

Bien, como veis una actividad normal en un año diferente ya que ha sido un año electoral que se culmina con un nuevo Equipo de Gobierno y un nuevo Rector al que le deseo mucha suerte ya que conocimientos y capacidad de trabajo no le faltan.

**SECCIÓN CUARTA.  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2023

### INGRESOS

Asignación 2023 .....	8.475,09 €
Remanente 2022 .....	0,00 €
Crédito ingresado al Centro de Gasto .....	4.237,50 €

### GASTOS

Material para reparaciones de edificio.....	28,83 €
Material de oficina.....	139,20 €
Material informático no inventariable .....	243,51 €
Productos alimenticios.....	76,02 €
Gastos diversos (Servicio de Correos y Telefonía) .....	462,41 €
Cuotas Socio Conferencia Estatal Defensores Universitarios .....	395,00 €
Dietas y Locomoción.....	2.423,23 €

**Gastos Totales .....**3.768,20 €

**SALDO .....**469,30 €

